CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

FOMENTO
Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AVENIDA NIÑOS HÉROES # 1101 COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO

PEDIDO de contratación para la adquisición de un servidor, mismo que es celebrado por el Organismo Público Descentralizado denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH) representado en este acto por el servidor público que se indica en el anverso, en lo sucesivo **"FODARCH"**, y el proveedor representado en este acto por la persona que se indica en el anverso, en lo sucesivo el "**PRESTADOR"**, a quienes de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. "FODARCH" DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 4 fracción X, así como el 16 fracciones II y XVI del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (P.O.E. 19/12/2020), la persona titular de la Dirección le corresponde, entre otras facultades el de "Adquirir todo tipo de bienes muebles" y "efectuar adquisiciones, pagos y demás que requiera la administración del Organismo"; es por lo anterior que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente pedido, acreditando su personalidad y facultades como Directora del Organismo Público Descentralizado denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", que cuenta con nombramiento expedido a su favor el día 10 de diciembre de 2024 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 158, Folio 158, del Libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, e inscrito bajo la Sección Primera, Folio 51 y Libro 1 del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

I.2. Que se cuenta con suficiencia presupuestal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente **PEDIDO,** manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II. EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1. Es una persona moral que tiene entre su objeto el comercio general de toda clase de equipos relacionados con actividades de administración, servicio, venta, recursos humanos, así como toda clase de maquinaria y equipo, aparatos, accesorios, instrumental y muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetivos de la sociedad. Que su actividad económica es la de comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, teniendo estatus activo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actividad que sirve para materia de este **PEDIDO**.

II.2. Que sus datos de identidad, su registro federal de contribuyentes, su comprobante de domicilio, el correo electrónico, así como los demás documentos que acreditan su personalidad jurídica forman parte del presente instrumento jurídico para los efectos legales de este **PEDIDO**, y que encuentran al anverso

del mismo.

II.3. Manifiesta bajo protesta dé decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente **PEDIDO.**

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente **PEDIDO** de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este **PEDIDO** y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente **PEDIDO** se encuentra descrito en el anverso del presente documento; en caso de discrepancia con la cotización, tratándose de un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, mediante la contratación de adjudicación directa prevalecerá, en primer lugar, lo establecido en el **Anexo Técnico** y posteriormente la Cotización del Proveedor, si la discrepancia no pudiera ser resuelta y el pedido no ha sido aceptado, el proveedor podrá retirar su cotización.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "FODARCH" se obliga a pagar a favor del **"PRESTADOR"** como contraprestación del objeto del presente **PEDIDO,** el monto establecido en el anverso del presente documento, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios descritos en el anverso de este **PEDIDO,** los cuales permanecerán fijos durante su vigencia.

TERCERA. PAGO. El pago correspondientes que se tenga que efectuar al **"PRESTADOR"**, serán realizado en pesos mexicanos contra el cumplimiento de las obligaciones materia del presente **PEDIDO,** dicha recepción de los bienes objeto del presente instrumento jurídico será a entera satisfacción por el administrador del **PEDIDO** y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, el cual se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, el comprobante factura deberá ser entregadas al administrador del **PEDIDO** en el domicilio del administrador del **PEDIDO**, señalado en el anverso, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo electrónico determinado en el anverso del presente **PEDIDO.**

El monto total del presente **PEDIDO** es por una cantidad de **$127,289.12 (ciento veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N**) monto que incluye el I.V.A.

El pago de los bienes efectivamente entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o penas deductivas en el caso de la entrega de manera deficiente, de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico.**

A fin de que **"FODARCH"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PRESTADOR"** deberá expedir y entregar la(s) factura(s) según corresponda(n), con los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

NOMBRE: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.
RFC: CAE9502279F8
DOMICILIO FISCAL: Avenida Niños Héroes número 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR"** se obliga a realizar la entrega en el plazo o fecha establecida en el anverso del pedido y de conformidad con las condiciones, características, especificaciones y términos establecidos en el presente **PEDIDO** y el **Anexo Técnico,** así como a entera satisfacción del organismo.

QUINTA. VIGENCIA. El presente pedido tendrá vigencia a partir de su firma hasta su cumplimiento, misma que estará condicionada a la recepción completa de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de **"FODARCH".**

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS. "FODARCH" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario hasta por un máximo de 5 días; aplicado sobre el valor del incumplimiento, es decir, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin incluir el impuesto al valor agregado, en caso de que en el **Anexo Técnico** se establezca otro porcentaje o condición prevalecerá la del **Anexo Técnico.**

Una vez pasado el máximo de 5 días, el **"PRESTADOR"** acepta que dicho incumplimiento generará la cancelación inmediata del presente **PEDIDO,** permitiendo a **"FODARCH"** adjudicar el **PEDIDO** con otro proveedor, por lo que no se recibirán servicios posterior a esta fecha, salvo manifestación en contrario por parte del Administrador del **PEDIDO**, en cuyo caso, este último deberá solicitar a la nueva adjudicación o la reactivación del **PEDIDO** en el sistema, lo cual generará un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las penas convencionales aplicables por atraso.

En el caso de que el **"PRESTADOR"** no realice la entrega de los bienes y por tanto no haya factura sobre la cual cobrar las penas, **"FODARCH"** podrá aplicar la pena convencional correspondiente en cualquier otro **PEDIDO** o **CONTRATO** que **"EL PROVEEDOR"** tenga vigente dentro de un plazo de doce meses posteriores a la fecha en que se presentó el incumplimiento.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del **PEDIDO** y notificadas al **"PRESTADOR",** quien contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, una vez establecida la pena convencional o deductiva, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas, dicho pago también puede hacerse a través de Nota de Crédito que cumpla con los requisitos fiscales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "FODARCH" podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente este **PEDIDO** cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes, o que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"FODARCH"**, en cuyo caso el **"PRESTADOR"** podrá solicitar gastos no recuperables conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. PRORROGAS. No se otorgarán prórrogas, salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas imputables al Área Requirente; cuando el **"PRESTADOR"** no pueda prestar los servicios solicitados por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificadas y acreditadas, siempre y cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito ampliar el plazo de entrega estipulado, en la inteligencia que debe solicitarlo antes de que venza el plazo original, una vez analizada la solicitud, si el Administrador del **PEDIDO** lo considera conveniente, se establecerá un nuevo plazo.

NOVENA. CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR"** se obliga a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente **PEDIDO** y en caso de que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan las especificaciones solicitadas aceptará la devolución y repondrá los servicios que haya otorgado con fallas en calidad, vicios ocultos o con incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación de las condiciones o especificaciones establecidas y sin perjuicio de la aplicación de las penas correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. El **"PRESTADOR"** se obliga expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este **PEDIDO**.

DÉCIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN. Este **PEDIDO** deberá ser firmado por los Servidores Públicos que aparecen en el anverso, en el caso del **"PRESTADOR"** para considerarlo aceptado, deberá ser firmado de manera autógrafa y podrá ser notificado al correo electrónico proporcionado en su solicitud de registro al Padrón Digital de Proveedores, **"EL PROVEEDOR"** contará con tres días hábiles para confirmar la recepción y aceptación del **PEDIDO,** por la misma vía, con esta confirmación resultarán aplicables todas las obligaciones y derechos inherentes al **PEDIDO,** transcurrido este tiempo sin recibir observaciones o respuesta afirmativa se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha retirado su oferta y podrá adjudicarse al segundo lugar.

Si el **PEDIDO** se deriva de un procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o de una Licitación Pública, el Proveedor se encuentra obligado a firmarlo, ya que no es posible retirar su oferta.
DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE BIENES. "FODARCH" podrá devolver los bienes recibidos por

motivos de fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, sin cargo alguno para **"FODARCH"**.

DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" involucradas se obligan a sujetarse a lo señalado en el presente pedido y a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente pedido, se resolverán conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y lo señalado en su Reglamento, en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Morelos domiciliados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier otro fuero que pidiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.

POR "FODARCH"

DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"

C. LAURA PATRICIA VALDEZ CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
"ADMINISTRACIÓN, VENTA Y RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V."

PEDIDO: 18/DIC/2024